

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 302-2023/MPSM

San Marcos, 16 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTO:

El INFORME N.º 0203-2023-SGEO/MPSM, del Ing. Ernesto Chávez Villanueva, Subgerente de Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial San Marcos de fecha 06 de octubre del 2023. El INFORME LEGAL N.º 0152-2023-GAJ-JNVS/MPSM, del ABG. JHON NIXON VERA SANDOVAL Gerente de Asesoría Jurídica – MPSM del 16 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 330 del Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8) se le faculta al Procurador Público "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público" (El subrayado es nuestro);

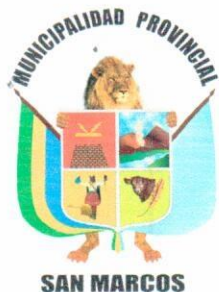
Que, adicionalmente en el numeral 7) de la acotada, prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento, el cual establece que, mediante escrito simple, se delega representación procesal en sede policial, fiscal, judicial, arbitral, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan (sub numeral 2 del numeral 15.5 del artículo 15 del citado Reglamento);

Que, el Consorcio Progreso, encargado de ejecutar el Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica del Barrio El Progreso – Distrito Pedro Gálvez – Provincia San Marcos – Departamento Cajamarca" invita a la Municipalidad Provincial San Marcos a la Segunda Audiencia de Conciliación, programada para el día 19 de octubre del 2023 a las 10:00 am, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Cumbemayo" de la ciudad de Cajamarca, ello en merito a la solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio presentada por el señor JOSÉ YEUDY RAMIREZ RAYCO (como representante común del Consorcio El Progreso y CNJ Constructores e Inversiones S.A.C), relacionado con la suspensión de la Primera Audiencia de Conciliación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, con DNI 26707745, para que en representación de la Municipalidad Provincial de San Marcos, asista a la audiencia de conciliación programada para el día 19 de octubre del 2023 a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



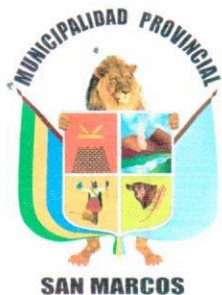
Resolución de Alcaldía N.º 302-2023/MPSM

San Marcos, 16 de octubre de 2023.

10:00 am, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Cumbemayo" de la ciudad de Cajamarca, ello en merito a la solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio presentada por el señor JOSÉ YEUDY RAMIREZ RAYCO (como representante común del Consorcio El Progreso y CNJ Constructores e Inversiones S.A.C), relacionado con la suspensión de la Primera Audiencia de Conciliación; estando a lo señalado en la Carta N° 177-2023-MPSM/PPM, del Procurador Público, con fecha 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abog. Víctor Edilberto Cusquisibán Fernández, poder conciliar en lo referido en los informes INFORME N° 0203-2023-SGEO/MPSM y INFORME LEGAL N° 0152-2023-GAJ-JNVS/MPSM que se detalla a continuación:

1. La Subgerencia de Ejecución de Obras se recomienda tener las siguientes consideraciones para llevar adelante la segunda audiencia de conciliación, estas son:
 - Se recomienda no dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°075-2023-MPSM/GM, debido a que se ha seguido todos los actuados y procesos administrativos correctos a la situación adversa ocasionada por el contratista al incumplir sus obligaciones contractuales.
 - Se recomienda aplicar la penalidad máxima por el retraso injustificado por la suma de S/ 56,421.10 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles), de acuerdo al artículo 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
 - Se recomienda aplicar la penalidad por concepto de otras penalidades Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora indicando que estas deben ser deducidas de las valorizaciones o en la liquidación final, esta penalidad asciende a la suma de S/27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos con 00/100 soles).
 - Debido a que el contrato de obra entre el Consorcio el Progreso y la Municipalidad Provincial San Marcos ya se encuentra resuelto no es posible modificar el contrato que dio origen a la prestación, más aún cuando no se encuentra sustento necesario para una posible reducción de metas.
 - Llevado adelante todos los procesos administrativos de resolución de contrato y mediante acta de inventario de obra con fecha 25 de julio del 2023, el vínculo contractual entre Consorcio el Progreso y la Municipalidad Provincial San Marcos ha finalizado, por lo que lo que no se puede realizar la recepción y mucho menos la liquidación del CONTRATO N° 019-2022-MPSM.
 - Se recomienda solicitar al contratista la devolución del presupuesto no ejecutado el cual asciende a la suma de S/. 73,801.47 (Setenta y tres mil ochocientos uno con 47/100 soles) y que se ejecute la garantía de fiel cumplimiento como parte de pago el cual asciende a la suma de S/ 56,421.10 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 10/100 soles) quedando un saldo de S/ 17,380.37 (Disiente mil trescientos ochenta con 37/100 soles), dicho saldo deberá ser abonado en las cuentas de la Entidad.
2. La Gerencia de ASESORÍA LEGAL es de la OPINIÓN de que la solicitud de conciliación ha sido presentada dentro del plazo legal y en defensa de los intereses de la Entidad, aplicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º 302-2023/MPSM

San Marcos, 16 de octubre de 2023.



del marco normativo vigente y un análisis de costo beneficio, ponderando la decisión más conveniente para la Entidad, se recomienda que:

- No resultan amparables las pretensiones del contratista, en tanto no se justifican y existe nula posibilidad de concretización del 100% de ejecución de obra por parte del contratista, tal como lo ha manifestado reiteradamente.
- Se aplique las penalidades por mora y otras penalidades, en un máximo del 10% del monto fijado en contrato, para cada una y acorde a lo determinado por el área técnica en el Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM.
- La evaluación para la determinación de conciliar y sus términos, se recomienda hacerla conforme a lo determinado y resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MPSM/GM. Ello incluye, la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades, además del deductivo del presupuesto de la partida 03.09, que indebidamente ha cobrado el contratista, lo cual debe ser reconocido como saldo a favor de la Entidad, en el monto determinado en el Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM
- Solicitar al titular de la Entidad, la Resolución autoritativa para que se concilie en base a lo determinado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2023-MPSM/GM, Informe N° 00203-2023-SGEO/MPSM y el presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Oficina de Procuraduría Pública Municipal
3. Portal (Informática)

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovshanmarcos@munisanmarcos.gob.pe